

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

405

SANTIAGO, 28 ENE 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.096, de 22 de junio de 2017, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", cuyo Representante Legal es don Carlos Rafael Vega Salinas, la que se encuentra inscrita bajo el N°35 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°1.096, de 22 de junio de 2017;
- 4) El correo electrónico, de fecha 9 de enero de 2025, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorándum IP/N°57, de 24 de enero de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, mediante las resoluciones señaladas en los N°s 2) y 3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación de la profesional D. Patricia Daniela Poblete Vásquez, R.U.N. N°13.676.140-4, respectivamente, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "AVANZAENCALIDAD LIMITADA".
- 2°. - Que, mediante el memorándum del N°5) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del N°4) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

3°. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional D. Patricia Daniela Poblete Vásquez, R.U.N. N°13.676.140-4.

2° PRACTÍQUESE las modificaciones antedichas por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3° DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE la Resolución Exenta IP/N°1.096, de 22 de junio de 2017, en cuanto ordenaban la incorporación de las señaladas profesionales al cuerpo de evaluadores de la entidad "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**".

4° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CAMILO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo